



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CARLOS OSCAR ESTEBAN

El Juzgado en lo civil y comercial n° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de Cinco días, que en autos caratulados "EXPRESO SUD ATLANTICO S.R.L. (QUIEBRA) S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T IV F 125 subastara bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la **base de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil novecientos Noventa y Seis (\$ 5.193.996)** el inmueble sito sobre calle Alberdi N 1560 de la ciudad de Bahía Blanca identificado catastralmente como circunscripción II; sección D; manzana 302 K; parcela 9 a; partida 3789; **MATRÍCULA 109.855 del partido de Bahía Blanca.** Inmueble desocupado según constancia en autos. Deuda tasa Municipal \$ 137.941 Deuda ARBA \$ 131.480,00 ambos importes al 25/02/19 (deuda a cargo del expte). Exhibicion 28 de mayo de 2019 de 10:00 hs a 12:00 Hs. Honorarios del Martillero 5% mas aportes Ley 7014. **Fecha de Inicio 19 de Junio de 2019 a las 10:30 hs Finaliza 4 de Julio de 2019 a las 10:30hs.** Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac.3604/12). **DEPOSITO EN GARANTÍA: fijase como depósito en garantía la suma de \$ 260.000,00** mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial n° 551565/7, CBU 0140437527620655156577 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604.-INTEGRACIÓN DE SALDO DE PRECIO: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el importe abonado en concepto de depósito en garantía. Prohíbese la cesión del acta de adjudicación.- Fijase la audiencia del día 6 de agosto de 2019 a las 8:30 hs., a los fines de suscribirse el acta de adjudicación pertinente - Bahía Blanca ~~17~~ de Abril de 2019.

JUAN CARLOS TUFARI
SECRETARIO

NOTA: El presente edicto debera publicarse por el termino de cinco días en el Boletín Judicial (la que deberá efectuarse sin la necesidad de previo pago Ley. art. 273 inc. 8 L.C. 24.522). Bahía Blanca ~~17~~ de abril de 2019.-

JUAN CARLOS TUFARI
SECRETARIO

